

Mauricio Macri  
Presidente de la República Argentina  
Presidencia de la Nación  
Balcarce 50  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

Buenos Aires, 22 de mayo de 2019

Asunto: Visita del Presidente de la República Federativa del Brasil al país

Estimado Sr. Presidente Mauricio Macri,

En ocasión de la visita al país del Sr. Jair Bolsonaro, Presidente de la República Federativa del Brasil, el próximo 6 de junio, le escribo en mi carácter de Directora Ejecutiva de Amnistía Internacional Argentina.

Amnistía Internacional quisiera aprovechar la oportunidad para señalarle una serie de importantes preocupaciones en materia de derechos humanos en Brasil, a las que la organización espera que den prioridad en sus conversaciones.

- medidas que atentan contra los derechos a la verdad, a la justicia y a reparaciones de las víctimas de delitos de derecho internacional cometidos por el Estado durante el régimen militar;
- el mantenimiento de una retórica hostil a los derechos humanos por parte de las autoridades de alto nivel —incluido el presidente de la república—, que estimulan la proliferación de discursos de odio, polarizan a la sociedad y podrían legitimar distintas violaciones de derechos humanos.
- flexibilización de la regulación sobre tenencia y posesión de armas, que atenta contra las garantías del derecho a la vida y puede contribuir a un aumento del número de homicidios en Brasil;
- nueva política nacional sobre drogas, que endurece su carácter punitivo y puede dar lugar a graves violaciones de derechos humanos, como el derecho a la salud;
- intento de injerencia indebida en el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil que operan en Brasil, que representa un peligro para la libertad de asociación y puede poner en riesgo la labor de las organizaciones;
- modificaciones a la ley anticrimen (como, por ejemplo, la flexibilización de la regulación de la legítima defensa de la policía, y del uso de la fuerza y de armas de fuego por parte de ésta), que pueden dar lugar a violaciones del derecho a la vida, a la libertad, y resultar contrarias al principio de legalidad;

En este contexto, acompañamos a esta carta un breve documento con más detalles sobre los temas destacados y nuestras respectivas recomendaciones.

Agradezco de antemano su atención a estos asuntos, quedo a su disposición para facilitar la información adicional que necesite.

Saludo a Ud. muy atentamente

Mariela Belski  
Directora Ejecutiva  
Amnistía Internacional Argentina

**Derecho de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación por los crímenes de derecho internacional cometidos durante el régimen militar**

Amnistía Internacional ve con suma preocupación la promulgación del decreto 9.759/2019 el pasado 11 de abril, que **suspenderá a partir del próximo 28 de junio la actividad del colectivo de antropólogos forenses** que, desde 2014, analizaba 1.047 cajas con restos óseos extraídos de fosas comunes, hallados en el cementerio de Perus, en la zona oeste de São Paulo. Esta medida, que contraviene el derecho a la verdad, la justicia y la reparación de las víctimas, se adoptó días después del 55 aniversario del golpe militar, momento en que el relator de la ONU para la Promoción de la Verdad, la Justicia, la Reparación y Garantías de No Repetición instó a las autoridades brasileñas a reconsiderar los planes de conmemorar el aniversario de un golpe militar que dio lugar a graves violaciones de los derechos humanos de miles de personas durante dos decenios.

#### **Recomendaciones:**

- Derogar el decreto 9.759/2019 y desarrollar políticas de memoria que garanticen los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, tales como la apertura de archivos y la creación de museos, para mantener presente la historia de las violaciones de derechos humanos en Brasil y evitar que se repitan.
- Derogar la Ley de Amnistía de 1979, eliminando las disposiciones que impiden investigar y sancionar graves violaciones de derechos humanos, e investigar y juzgar a los responsables de cometer violaciones de derechos humanos o crímenes de derecho internacional durante el régimen militar.
- Aprobar legislación que incorpore al derecho interno brasileño las disposiciones del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional sobre crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra.

#### **Retórica anti derechos humanos**

A juicio de Amnistía Internacional, las medidas señaladas en esta carta no se pueden analizar de manera aislada, sino en el marco de una retórica tóxica —sobre estos y otros temas— abiertamente contraria a los derechos humanos, que incrementa la preocupación de la organización por el efecto nocivo que estas medidas pueden tener y que pueden constituir una amenaza para los derechos humanos en Brasil. **Se amenaza tanto a organizaciones como a personas, estas últimas muchas veces por motivos de raza, género u orientación sexual e identidad de género.** En este contexto, las declaraciones de las autoridades pueden estimular la proliferación de discursos de odio, que polarizan a la sociedad y rechazan medidas concretas de protección de todas las personas.

#### **Recomendaciones:**

- Garantizar que ninguna autoridad promueva un discurso de odio, que incite a la violencia o a la discriminación.
- Abstenerse de realizar declaraciones públicas, incluso a través de las redes sociales, que puedan promover ataques, violencia y otros abusos por parte de actores estatales y no estatales contra personas que ejercen sus derechos humanos, tales como defensoras y defensores de los derechos humanos, y adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que puedan desempeñar libremente su legítima labor en un ambiente seguro y propicio.

- Abstenerse de emplear un lenguaje que estigmatice, insulte, desprecie o discrimine a los defensores y defensoras de los derechos humanos, incluido aquel que los caracteriza como delincuentes, indeseables, o como amenaza para el desarrollo y para los valores tradicionales.
- Garantizar que las instituciones públicas brasileñas adopten medidas firmes y decisivas para proteger los derechos humanos y a todas las personas que defienden los derechos en el país y se movilizan por ellos, reconociendo que desempeñan un papel fundamental para la protección del Estado de derecho, e impedir que las propuestas anunciadas se materialicen.

### **Flexibilización de la tenencia y porte de armas**

La nueva normativa para la tenencia y porte de armas de fuego y la comercialización de munición, establecida en el decreto 9.785/2019, podría haber sido una herramienta útil para promover la reducción de los homicidios y de las amenazas para la vida, la libertad y la seguridad de las personas. No obstante, dicho decreto atenta contra las garantías del derecho a la vida al ofrecer más facilidades para el incremento de la circulación de este tipo de armamento. Amnistía Internacional expresa honda preocupación porque, con el aumento de la disponibilidad de armas de fuego, podrá producirse un incremento de las muertes. Esta preocupación se basa en pruebas aportadas por diversos estudios según los cuales, en Brasil, el aumento de la circulación de armas de fuego está íntimamente relacionado con el incremento de los delitos y la inseguridad. Además, este decreto podría contribuir a aumentar la letalidad de las acciones policiales y la intensificación de los pequeños conflictos o delitos por la presencia de armas de fuego.

### **Recomendaciones:**

- Derogar el 9.785/2019 y promulgar una nueva normativa que no permita conceder licencias de tenencia y porte de armas de fuego sin un procedimiento riguroso y la debida comprobación de necesidad que identifique los factores de riesgo, y siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
- Comprobación de la necesidad debidamente revisada. Aunque la justificación de la protección personal se puede aplicar en circunstancias excepcionales en las que se identifica una amenaza convincente y concreta, ésta no debe servir como justificación general para la tenencia de armas de fuego.
- Mantenimiento de los requisitos previstos en la normativa anterior para la licencia de porte de armas, principalmente la edad mínima de 25 años; la ausencia de factores de riesgo conocidos para el uso indebido de armas de fuego (tales como antecedentes penales, violencia doméstica o consumo problemático de drogas / alcohol, por ejemplo), y plazos de renovación de 3 años.
- Implementar, con carácter de urgencia, un plan nacional de reducción de los homicidios en Brasil, que incluya medidas específicas para atender a los grupos históricamente marginados —especialmente los jóvenes negros—, que cuente con dotación presupuestaria suficiente, contemple la disminución de los delitos con

armas de fuego y las ejecuciones extrajudiciales a manos de las fuerzas de seguridad, y que esté coordinado con los gobiernos estatales y municipales.

- Crear grupos de trabajo gubernamentales y apoyar, incluso económicamente, investigaciones científicas públicas que monitoricen y evalúen periódicamente la situación de las armas de fuego en Brasil y su relación con la fluctuación de la violencia y la delincuencia, aportando así elementos sólidos para respaldar políticas públicas y reformas legislativas que consigan contener las violaciones de derechos humanos y las amenazas para la vida e integridad física de las ciudadanas y ciudadanos brasileños.

### **Retroceso en la política nacional sobre drogas**

A Amnistía Internacional le suscitan preocupación los retrocesos que ha generado su gobierno en materia de política de control de drogas, que parecen favorecer un enfoque punitivo y prohibicionista en detrimento de políticas que protejan la salud pública y los derechos humanos. El decreto 9.761/2019 propone la abstinencia como solución a los problemas relacionados con el consumo de drogas, una política que ha demostrado su ineficacia y que facilita las violaciones de los derechos humanos. Asimismo, nos preocupa que la prioridad otorgada por la normativa a las “comunidades terapéuticas”, facilitando su financiación con fondos públicos sin exigir que se compruebe la eficacia de sus métodos y sin una fiscalización exhaustiva por parte de las autoridades, dé lugar a graves violaciones de los derechos humanos, como el derecho a la salud, e incluso a casos de tortura y otros malos tratos, como la privación de libertad y trato cruel y sin consentimiento de los pacientes.

### **Recomendaciones:**

- Derogar inmediatamente el decreto 9.761/2019, que regula la nueva política nacional sobre drogas, mediante la promulgación de un nuevo decreto que se base en el respeto y la protección de los derechos humanos y la salud pública, e incluya el acceso a servicios de salud y de reducción de riesgos y daños.
- Garantizar que todo servicio de tratamiento y rehabilitación de drogas se base en pruebas científicas, sea voluntario y sólo se ofrezca cuando se prescriba médicamente.
- Garantizar que toda institución que dé cobijo y tratamiento a personas drogodependientes tenga acceso, sin ningún tipo de distinción, a oportunidades de obtención de financiación pública para la realización de sus actividades, y que sean evaluadas periódicamente por la eficacia del tratamiento que ofrecen.

### **Control de las organizaciones de la sociedad civil**

A Amnistía Internacional le suscita preocupación medidas como la del decreto 9.669/2019, recientemente cuestionada por el Congreso Nacional a través de una modificación a la referida medida provisional núm. 870/2019 que, en la práctica, suprimirá el contenido del decreto citado, en caso que sea aprobada en votación final.

Nuestra preocupación reside en que este tipo de medidas representa un peligro para la libertad de asociación ya que permitiría que el gobierno “supervise, coordine y monitorice” las actividades y acciones de las organizaciones de la sociedad civil. La redacción de la medida no describía qué atribuciones específicas y qué criterios adicionales se podrán establecer, lo que podría dar lugar a una injerencia indebida en las acciones de las organizaciones de la sociedad civil y a una preocupante reducción del espacio cívico. Todas las organizaciones legalmente constituidas que actúan en el país ya son fiscalizadas por los órganos responsables de los impuestos, como la Agencia Tributaria, y del control de fondos públicos, como el Tribunal de Cuentas de la Unión. La creación de un órgano complementario, sin facultades bien delimitadas, genera el riesgo de imponer requisitos más onerosos (como el pago de impuestos adicionales, entre otros) que impidan su labor, e incluso obstáculos para su derecho a buscar, recibir y utilizar recursos económicos.

#### **Recomendaciones:**

- Derogar inmediatamente la parte del decreto 9.669/2019 que regula las organizaciones de la sociedad civil y los organismos internacionales, mediante la promulgación de un nuevo decreto que garantice un ambiente seguro y propicio para las organizaciones de la sociedad civil. El nuevo decreto debe garantizar que, como mínimo:
  - El gobierno no interviene indebidamente en las actividades de las organizaciones de la sociedad civil en Brasil, no crea trámites burocráticos y gravosos que entorpezcan su labor y no dificulta la financiación nacional e internacional de dichas organizaciones.
  - Las organizaciones de la sociedad civil pueden buscar, recibir y utilizar recursos económicos de fuentes nacionales, extranjeras e internacionales sin injerencias, y evitar la creación de más cargas onerosas que perjudiquen su labor. En los casos de recursos públicos nacionales, debe haber un proceso público y transparente que permita a las organizaciones, incluidas las de derechos humanos, acceder a ellos sin discriminación, y, a la sociedad civil, controlar los criterios de financiación utilizados.
- Abstenerse de adoptar cualquier medida que restrinja indebidamente la libertad de asociación, la libertad de expresión, el derecho de reunión pacífica y el derecho a defender los derechos humanos.
- Adoptar medidas para proteger de manera efectiva a los defensores y defensoras de los derechos humanos y a las organizaciones de la sociedad civil que se enfrentan a amenazas y ataques por sus actividades de defensa de los derechos humanos.
- Abstenerse de utilizar un lenguaje que discrimine o estigmatice a los defensores y defensoras de los derechos humanos y a las organizaciones de la sociedad civil, inclusive por su modo de financiarse, evitando el trato despectivo.

#### **Serios motivos de preocupación por el “paquete anticrimen”**

El “paquete anticrimen”, conformado por tres proyectos de ley cuyo propósito es reformar diversos aspectos penales de la legislación brasileña, presenta modificaciones preocupantes y que pueden vulnerar los derechos humanos. Entre esos motivos de preocupación, Amnistía Internacional destaca tres. En primer lugar, la organización considera que la normativa de los supuestos de legítima defensa es imprecisa y contraria al principio de legalidad, lo que puede dar lugar a violaciones del derecho a la vida y de la obligación del Estado de investigar y castigar adecuadamente los casos de privación arbitraria de la vida. En segundo lugar, la nueva normativa podría infringir el derecho a la libertad, al aumentar los supuestos de prisión preventiva, una medida que ha de ser excepcional y de último recurso, en un contexto en el que existe una alarmante superpoblación reclusa. Por último, la nueva normativa empleada para determinar si una organización es “delictiva” es, a juicio de la organización, amplia e imprecisa, contraria al principio de legalidad y alejada de la definición establecida por la Convención de la ONU contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

### **Recomendaciones:**

- Garantizar que toda regulación sobre el uso de la fuerza por parte de agentes del Estado cumpla los principios y normas internacionales relativos al uso de la fuerza en la aplicación de la ley, principalmente los establecidos en el Código de Conducta para los Funcionarios Responsables de Hacer Cumplir la Ley y en los Principios Básicos Sobre el Uso de la Fuerza y Armas de Fuego por los Funcionarios Responsables de Hacer Cumplir la Ley, que requieren que el uso de armas de fuego se produzca únicamente para protegerse a sí mismo o a terceras personas ante una amenaza inminente de muerte o de lesiones graves. Además, siempre que haya indicios de uso excesivo de la fuerza, iniciar investigaciones prontas, exhaustivas, independientes e imparciales, y hacer comparecer ante la justicia a los responsables, incluidas las personas con responsabilidad de mando, en juicios justos.
- Garantizar que la prisión provisional se imponga únicamente como medida excepcional, cuando no haya otra medida alternativa que pueda, de manera efectiva, lograr un propósito legítimo, como responder a un riesgo sustancial de fuga, daños a terceros o injerencias indebidas que puedan dificultar el proceso penal.
- Garantizar que las organizaciones de la sociedad civil, nacionales y extranjeras, así como los movimientos sociales, partidos políticos y sindicatos cuenten con un ambiente seguro y propicio para desarrollar sus actividades pacíficas y no sufran ningún tipo de represalia por sus actividades, incluido el ejercicio de su derecho a la protesta. Asimismo, garantizar que no se detiene ni procesa penalmente a personas sólo por ejercer su derecho a participar en reuniones o manifestaciones pacíficas.